

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION		EXPEDIENTE	
No.		No.	
1777	010	2009	592.2

Montevideo, 29 de octubre de 2010.

VISTO: La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre “clientes”, presentada por Ana Granek, representante de Antonio Weisz y Ana Granek Sociedad de Hecho el 11 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

II. Que del informe jurídico realizado surgen observaciones, las cuales fueron evacuadas en forma, aconsejándose la inscripción en el Registro (fs. 14-15).

CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar un registro de los titulares que ejercen el derecho de acceso al amparo de la Ley N° 18.331. Asimismo se deberán implementar medidas de seguridad respecto de la base de datos.

ATENTO: A lo expuesto y lo establecido por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “clientes” SOLICITADA POR ANTONIO WEISZ Y ANA GRANEK SOCIEDAD DE HECHO CON EL N° B 1779.
- II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**

r.i.